



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de junio de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1115
RADICADO N° 2011-00382

Realizado el estudio de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante (folio 84) se observa que la misma no cumple con los presupuestos de ley, como quiera no se aplica correctamente las tasas certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Itagüí, <u>30</u> de <u>Junio</u> de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° <u>46</u> fijados a las 8:00 a.m.
 ALEXANDRA GUERRA MESA

